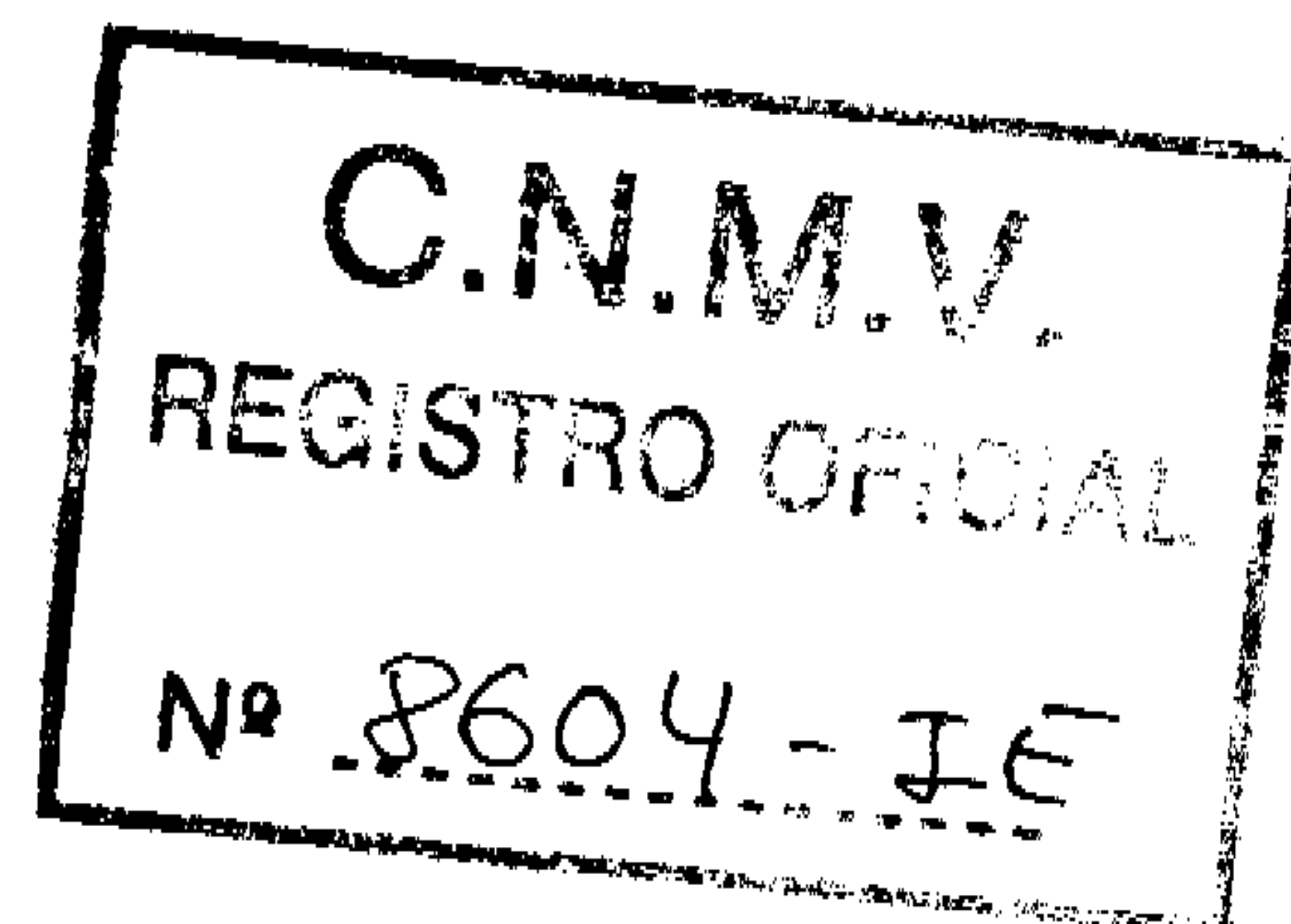
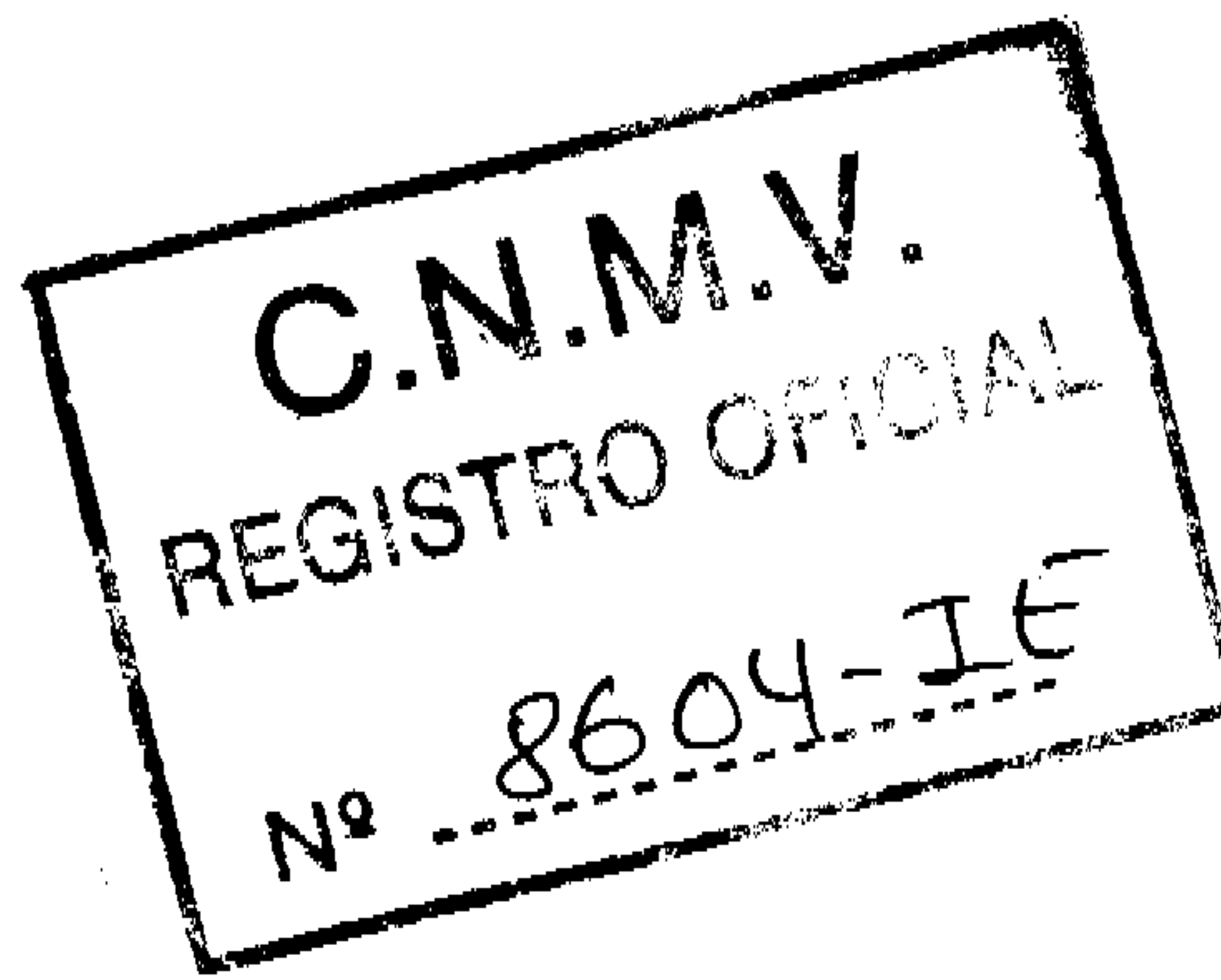


Compañía Levantina de Edificaciones y Obras Públicas, S.A.

Información semestral al 30 de junio de 2005
para la Comisión Nacional del Mercado de Valores
junto con el Informe Especial requerido
por la O.M. de 30 de septiembre de 1992





Informe especial requerido por la O.M. de 30 de septiembre de 1992

A los Administradores de Compañía Levantina de Edificaciones y Obras Públicas, S.A. para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de Compañía Levantina de Edificaciones y Obras Públicas, S.A. y las cuentas anuales consolidadas de Compañía Levantina de Edificaciones y Obras Públicas, S.A. y Sociedades que componen el Grupo Cleop, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2004, hemos emitido ambos informes de auditoría con fecha 1 de abril de 2005, en los que se expresaba una opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

Informe sobre las cuentas anuales individuales

- “En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2004 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Compañía Levantina de Edificaciones y Obras Públicas, S.A. al 31 de diciembre de 2004 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que, excepto por el cambio de criterio, con el que estamos de acuerdo, en relación con el reconocimiento de ingresos de la actividad inmobiliaria descrito en la Nota 4-m, guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.”

Informe sobre las cuentas anuales consolidadas

- “En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2004 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Compañía Levantina de Edificaciones y Obras Públicas, S.A. y Sociedades que componen el Grupo Cleop al 31 de diciembre de 2004 y de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que, excepto por el cambio de criterio, con el que estamos de acuerdo, en relación con el reconocimiento de ingresos de la actividad inmobiliaria descrito en la Nota 3-n, guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.”

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral adjunta, referida al 30 de junio de 2005, de fecha 7 de julio de 2005, que ha sido preparada por los Administradores de la Sociedad, según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidas a negociación en Bolsas de Valores.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral al 30 de junio de 2005.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que la salvedad relativa al cambio de criterio en el reconocimiento de ingresos de la actividad inmobiliaria, cambio con el que estábamos de acuerdo, incluida en los informes de auditoría de fecha 1 de abril de 2005 de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2004, no sería ya aplicable en los estados financieros individuales y consolidados de Compañía Levantina de Edificaciones y Obras Públicas, S.A. al 30 de junio de 2005, al haberse continuado aplicando dicho criterio de manera uniforme, durante el periodo de seis meses terminado en dicha fecha.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE

Inscrita en el R.O.A.C. Nº S0692



Luis Caruana

7 de julio de 2005